

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional



Viernes, 17 de noviembre de 2017

*En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).*

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
13-001678-0007-CO	2017018361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
15-006774-0007-CO	2017018362	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito presentado a las 14:10 horas del 10 de noviembre de 2017, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA, JEFE SECCIÓN MEDICINA GERIÁTRICA HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES
16-018150-0007-CO	2017018363	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Yaxinia Díaz Mendoza, José Antonio Rivera Pérez, Sonia Quirós Sánchez y Alexis Murillo Jiménez, por su orden por su orden Ministra de EDUCACIÓN Pública, Directora de Recursos Humanos, Jefe la Unidad Indígena, Jefa de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de EDUCACIÓN Puriscal y Supervisor del circuito 05 de la Dirección Regional de EDUCACIÓN Puriscal, todos del Ministerio de EDUCACIÓN Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo	,DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD INDÍGENA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 05 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PURISCAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PURISCAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

			<p>necesario para que: 1) dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las gestiones necesarias para que se efectúe la conformación del primer Consejo Local Indígena de Quitirrisí de Mora, todo en estricto apego a lo indicado en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 37801-MEP; 2) se conteste en el plazo de 3 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las gestiones planteadas por la recurrente ante el Supervisor de Circuito 05; y 3) se dote a la Escuela Ninfa Cabezas de Quitirrisí de Mora, de los docentes indígenas que requieran, en los términos establecidos en la sentencia, lo cual debe ponerse en práctica para el inicio del curso lectivo 2018. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas de forma personal.</p>	
17-004978-0007-CO	2017018364	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE CARTAGO, ACUEDUCTO MUNICIPAL DE CARTAGO
17-007163-0007-CO	2017018365	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

				COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CCSS, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008869-0007-CO	2017018366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes en lo que respecta al presunto cese de labores de la tutelada por encontrarse en estado de embarazo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009694-0007-CO	2017018367	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Silene Aguilar Orias y a Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio, el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2017-011231, de las 9:15 horas del 18 de julio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL DR. TONY FACIO
17-006783-0007-CO	2017018368		No ha lugar a la gestión planteada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
17-010208-0007-CO	2017018369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
17-010809-0007-CO	2017018370	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD



17-011658-0007-CO	2017018371	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones formuladas.	MINISTRO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
17-011789-0007-CO	2017018372	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
17-012023-0007-CO	2017018373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO ÁREA DE SALUD DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE SALUD DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ
17-012631-0007-CO	2017018374	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-012891-0007-CO	2017018375	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ESCAZÚ DEL MINISTERIO DE SALUD
17-012892-0007-CO	2017018376	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE CARTAGO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-012948-0007-CO	2017018377	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a la alegada suspensión del servicio de agua potable. En cuanto al reclamo por la falta de colaboración municipal por el tema de suministro de agua, estése el recurrente a lo establecido en la sentencia No. 2012-001739 de	JOSÉ CECILIANO NAVARRO



			las 9:05 horas del 10 de febrero de 2012.	
17-013194-0007-CO	2017018378	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INTERNATIONAL AMERICAN WASHINGTON SCHOOL, GERENTE DE GRUPO LOS HIJOS PK LIMITADA
17-013618-0007-CO	2017018379	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ORGANO DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ORGANO DECISOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-013895-0007-CO	2017018380	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jimmy Castro Arriola, administrador a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dentro de los TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, notifique al amparado la resolución número 53125 de 1 de noviembre de 2017 del Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, si es que no lo han hecho, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Jimmy Castro Arriola, Administrador a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma PERSONAL.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PÉREZ ZELEDÓN, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

17-013948-0007-CO	2017018381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ, GUÁPILES, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
17-014100-0007-CO	2017018382	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Karen Mayorga Quirós en su calidad de Ministra de Salud o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue a los recurrentes la información solicitada que no fue remitida en su oportunidad -específicamente los primeros cuatro puntos de la gestión presentada el 17 de agosto del 2017-. Se les advierte a las recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Karen Mayorga Quirós en su calidad de Ministra de Salud o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. En cuanto a la SETENA se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO DE LA SECRETARIA TECNICA AMBIENTAL, MINISTRA DE SALUD
17-014151-0007-	2017018383	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SUPERVISORA COMERCIAL DE LA CORREDORA DE SEGUROS DEL BANCO DE COSTA RICA,



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

CO				PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-014210-0007-CO	2017018384	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto al mal estado de la vía que comunica el asentamiento "El Mortero en Sarapiquí". Se ordena a Pedro Rojas Guzmán, Alcalde y Guido Ruiz Benavides, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial ambos de la Municipalidad de Sarapiquí, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo improrrogable de dieciocho meses contados a partir de la notificación de este asunto, se asfalte y repare la vía objeto de este amparo, de lo cual deberán mantener informada a ésta Sala. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Sarapiquí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Pedro Rojas Guzmán, Alcalde y Guido Ruiz Benavides, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial ambos de la Municipalidad de Sarapiquí, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto únicamente respecto al tema del mal estado de la vía y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota: a) declara sin</p>	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI, DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

			lugar el recurso en lo que respecta al mal estado del puente sobre el río Puerto Viejo y b) declara con lugar el recurso, en lo atinente a la falta de respuesta. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-014229-0007-CO	2017018385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Subárea de Plataforma de Servicios del Área de Gestión Técnica de la Dirección de Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se le ordena a Manfred Sanabria Ávila, en su condición de Jefe de Subárea de Plataforma de Servicios del Área de Gestión Técnica de la Dirección de Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, y coordine lo pertinente con el Subárea de Estudios Diversos del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios de la Dirección de Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, a efectos de que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se concluya el estudio N°S-1237-2589-2017 y, con base en este, se le notifique, por escrito, a la amparada por cuáles modalidades califica para asegurarse. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL, DIRECTOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LEÓN XIII, JEFE DE SUBÁREA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL





			<p>contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Manfred Sanabria Ávila, en su condición de Jefe de Subárea de Plataforma de Servicios del Área de Gestión Técnica de la Dirección de Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-014297-0007-CO	2017018386	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-014354-0007-CO	2017018387	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente con respecto al acusado riesgo para las personas que implica actualmente el estado del gimnasio del Liceo Julio Fonseca. En consecuencia, se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo, y al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de EDUCACIÓN Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de 12 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, emitan las órdenes y lleven a cabo las actuaciones respectivas en el ámbito de su competencia, a fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Salud en las órdenes sanitarias N° CMU-OS-255-2013 RM, No. CMU-OS-161-2016RM, No. CMU-OS-162-2016RM y No. CMU-OS-163-2016RM, en lo que respecta al gimnasio compartido por el Liceo Julio Fonseca y el Colegio Nocturno Marco Tulio Salazar. Asimismo, se ordena a Pamela Ruiz Guevara, en su condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud Carmen-Merced-Uruca, verificar el efectivo cumplimiento de lo ordenado en dichas órdenes sanitarias, y adoptar de inmediato las medidas que sean necesarias, a fin de resguardar</p>	<p>DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD CARMEN-MERCED-URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO JULIO FONSECA, DIRECTORA DEL LICEO JULIO FONSECA</p>



			la seguridad de las personas, a nivel interno del Liceo Julio Fonseca y el Colegio Nocturno Marco Tulio Salazar, y a nivel externo, en la colindancia al parque de la Urbanización Las Magnolias, así como velar por su efectivo cumplimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo del Ministerio de EDUCACIÓN Pública, al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, y a Pamela Ruiz Guevara, en su condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud Carmen-Merced-Uruca, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-014430-0007-CO	2017018388	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-	GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA REGIÓN COMERCIAL PACÍFICO CENTRAL Y NORTE DE MIRAMAR PUNTARENAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-014457-0007-	2017018389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LOS CHILES, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA



CO				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014826-0007-CO	2017018390	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-014828-0007-CO	2017018391	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2017-017513 de las 09:15 horas del 3 de noviembre de 2017.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PRESIDENTE DE CASA FUNERALES VIDA DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
17-015086-0007-CO	2017018392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keilor López Rodríguez, en su condición de presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe ese cargo, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, dé respuesta y otorgue la información solicitada por el accionante en las gestiones del 27 de octubre de 2016 y del 06 de septiembre de 2017, de conformidad con el considerando V de la presente sentencia. Se advierte a Keilor López Rodríguez, en su condición de presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe ese cargo, que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de Rehabilitación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-015116-0007-CO	2017018393	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015148-0007-CO	2017018394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales. Notifíquese.	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-015171-0007-CO	2017018395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Pérez Gómez, por su orden de Directora General del Hospital San Juan de Dios y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba el medicamento "Pazopanib o Bevacizumab", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Pérez Gómez, por su orden de Directora General del Hospital San Juan de Dios y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.</p>	
17-015187-0007-CO	2017018396	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Marlene Briceño Rivas, en su condición de Directora del Liceo Anastasio Alfaro, o quien ocupe el cargo, de la advertencia expuesta en el considerando III in fine de esta sentencia.</p>	DIRECTORA DEL LICEO ANASTASIO ALFARO
17-015191-0007-CO	2017018397	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica, a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Douglas Montero Chacón como Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE001], con cédula [VALOR001], reciba el medicamento Olaparib a efecto</p>	DIRECTORA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			de que sea usado por el tiempo y en la dosis prescrita por su médica tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen el medicamento prescrito. Igualmente se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica, a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Douglas Montero Chacón como Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese y Notifíquese.-	
17-015237-0007-CO	2017018398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO ALCALTARILLADO SANITARIO DE PLAYA POTRERO
17-	2017018399	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

015285-0007-CO		DE AMPARO		REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015296-0007-CO	2017018400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Ministerio de EDUCACIÓN Pública, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena el pago retroactivo del beneficio que les corresponde a los amparados.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE PAQUERA
17-015456-0007-CO	2017018401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la recurrente el medicamento "Palbociclip", como complemento necesario del fármaco autorizado "Fulvestran", bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante, según lo considerado por la Unidad Médico Legal de Cartago en el Dictamen Médico Legal No. 2017-0003826 del 14 de noviembre de 2017. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	
17-015476-0007-CO	2017018402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Garabito. Se le ordena a Flor de María Jara Sánchez, en su condición de Directora Regional Pacífico Central del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 10 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, dentro del expediente N°OLGA-121-2015, se emita la resolución administrativa que inicia el proceso especial de protección y dicta medidas de protección a favor del menor. Además, dentro de este mismo plazo, deberá notificar la resolución a la recurrente. Asimismo, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la firmeza de la resolución en vía administrativa, deberá trasladar los autos pertinentes al órgano jurisdiccional competente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE JACO GARABITO, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE QUEPOS, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA





			Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Flor de María Jara Sánchez, en su condición de Directora Regional Pacífico Central del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17-015489-0007-CO	2017018403	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015494-0007-CO	2017018404	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015499-0007-CO	2017018405	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015503-0007-CO	2017018406	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015504-0007-CO	2017018407	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-	2017018408	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE



015510-0007-CO		DE AMPARO		ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015516-0007-CO	2017018409	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015517-0007-CO	2017018410	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015519-0007-CO	2017018411	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015536-0007-CO	2017018412	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015538-0007-CO	2017018413	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015540-0007-CO	2017018414	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015547-0007-CO	2017018415	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD



17-015549-0007-CO	2017018416	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015556-0007-CO	2017018417	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015559-0007-CO	2017018418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015567-0007-CO	2017018419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015571-0007-CO	2017018420	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015573-0007-CO	2017018421	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015586-0007-CO	2017018422	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE GRECIA
17-015642-0007-CO	2017018423	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Castillo Brenes, Coordinador de Salud	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL

Documento firmado digitalmente  
08/05/2018 15:20:10



			<p>Ocupacional de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días resuelva las gestiones presentadas el 29 de setiembre de 2015, el 18 de julio de 2017, y el 26 de julio de 2017. En cuanto a la gestión presentada el 7 de julio de 2017, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Rafael Ángel Castillo Brenes, Coordinador de Salud Ocupacional de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Rafael Ángel Castillo Brenes, Coordinador de Salud Ocupacional de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA</p>
17-015708-0007-CO	2017018424	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA DE SAN CARLOS</p>
17-015747-0007-CO	2017018425	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial de las 10:32	<p>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL</p>



Doc: 015747-0007-2017  
Firmado digitalmente  
08/07/2018 15:20:10

			<p>horas del 19 de setiembre 2017, y se ordena archivar el expediente administrativo en contra de la recurrente [NOMBRE001], restituyéndosele en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a SIRIA CARMONA CASTRO, en su condición de Presidenta a.i. del Tribunal de la Inspección Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo en forma personal.</p>	
17-015749-0007-CO	2017018426	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de asistente técnico de enlace técnico y gestión, y al Director General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Monseñor Sanabria, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA, ASISTENTE TÉCNICO DE ENLACE TÉCNICO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA</p>



			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos mencionados.	
17-015782-0007-CO	2017018427	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS
17-015815-0007-CO	2017018428	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
17-015858-0007-CO	2017018429	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-015896-0007-CO	2017018430	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que de inmediato a la notificación de esta resolución, y siguiendo las indicaciones de la Medicatura Forense, se disponga lo necesario a efecto que se suministre a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], el medicamento que reclama, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-015900-0007-CO	2017018431	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Arauz Montezuma, en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus, o a quien ocupe el cargo, proceder a la afiliación inmediata del señor [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001]. Se condena a la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia civil. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia, en forma personal, a Gerardo Arauz Montezuma, en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus, o a quien ocupe el cargo.</p>	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL GUAYMÍ DE COTO BRUS
17-015947-0007-CO	2017018432	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Universidad de Costa Rica al</p>	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



DocId:3447 Firmado digitalmente por  
08/01/2018 15:20:10

			pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-015964-0007-CO	2017018433	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Pastor Pacheco y José Antonio Rivera Monge, por su orden Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y Director de la Oficina de Registro e Información, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la Dirección de la Oficina del Posgrado remita el acta oficial de notas a la Oficina de Registro, y se certifique las calificaciones del primer semestre de 2017 solicitadas por la recurrente el 8 de octubre de 2017. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA





			recurso. Notifíquese a Luis Carlos Pastor Pacheco y José Antonio Rivera Monge, por su orden Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y Director de la Oficina de Registro e Información, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-015987-0007-CO	2017018434	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CARTAGO
17-016007-0007-CO	2017018435	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
17-016017-0007-CO	2017018436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y Nicolás Peña Peters, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias y coordinen lo pertinente a fin de que el médico tratante inicie los trámites para la compra del medicamento NO LOM Co Plavix y, mientras tanto, le ofrezcan al tutelado alguno de los tratamientos alternativos que se señalan en este amparo, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas y Nicolás Peña Peters, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-016025-0007-CO	2017018437	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Alexis Brenes Ramírez, en su condición de Jefe Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Cartago, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta resolución la recurrida notifique la resolución administrativa No. 301780725-2017 a la recurrente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rafael Alexis Brenes Ramírez, en su condición de Jefe Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Cartago, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-016034-0007-CO	2017018438	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
17-016035-0007-CO	2017018439	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios, sin disponer la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-016137-0007-CO	2017018440	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Picado Loáiciga y a Luis Fernando Oviedo Zamora, en su calidad de Administradora y Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Tilarán, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda al pago a la tutelada del salario correspondiente al nombramiento realizado del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2017, si es que no se hubiese hecho en fecha 23 de octubre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-016153-0007-CO	2017018441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yudleny Brenes Fonseca, en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Pérez Zeledón del Registro Civil, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las instrucciones a la instancia competente para que resuelvan la solicitud de reconocimiento de paternidad planteada por la amparada dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas.	REGISTRO CIVIL SEDE PÉREZ ZELEDÓN



17-016183-0007-CO	2017018442	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016198-0007-CO	2017018443	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016221-0007-CO	2017018444	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO
17-016222-0007-CO	2017018445	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-016228-0007-CO	2017018446	RECURSO DE AMPARO	Se declara con el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL GERARDO RODR
17-016232-0007-CO	2017018447	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-016257-0007-CO	2017018448	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
17-	2017018449	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA



Documento firmado digitalmente

08/02/2018 13:20:10

016313-0007-CO		DE AMPARO	Se ordena a María Gerardina Vargas Hernández Vargas, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Aserrí del PANI, o quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia atienda la gestión planteada por la recurrente el 27 de setiembre de 2017 y le notifique lo resuelto. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no éste más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a María Gerardina Vargas Hernández Vargas, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Aserrí del Patronato Nacional de la Infancia, o quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y pone nota.	INFANCIA, ASERRÍ
17-016331-0007-CO	2017018450	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, y a la persona que ejerza el cargo de Jefe o Administrador de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, adoptar las medidas	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

			<p>necesarias para que la solicitud de pensión tramitada a favor del amparado sea resuelta como en derecho corresponda y se notifique a la recurrente lo resuelto, todo dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, y a la persona que ejerza el cargo de Jefe o Administrador de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.</p>	
17-016345-0007-CO	2017018451	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Delia Villalobos Alvarez, en su condición de Representante Legal con facultades de Apoderada Generalísima de la Junta de Protección Social, o a quien ejerza ese cargo, que adopten las medidas adecuadas y necesarias para que la gestión planteada por la recurrente, le sea debidamente contestada en un plazo de 3 días. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ</p>



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-	
17-016391-0007-CO	2017018452	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE CARTAGO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-016403-0007-CO	2017018453	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-016404-0007-CO	2017018454	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la Municipalidad de Alajuela. En consecuencia, se ordena a Humberto Soto Herrera, Roberto Hernán Thompson Chacón y a Ronald Enrique Mora Solano, respectivamente, en su condición de Presidente del Concejo Municipal y Alcalde Municipal de Alajuela, y Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se corrija definitivamente el problema ambiental que reclama [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001]. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA





			<p>en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Área Rectora de Salud Alajuela 2, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Humberto Soto Herrera, Roberto Hernán Thompson Chacón y a Ronald Enrique Mora Solano, respectivamente, en su condición de Presidente del Concejo Municipal y Alcalde Municipal de Alajuela, y Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
17-016457-0007-CO	2017018455	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SEDE GUÁPILES
17-016473-0007-CO	2017018456	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016477-0007-CO	2017018457	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-016479-0007-CO	2017018458	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HORACIO ALVARADO BOGANTES, en su condición de Alcalde Municipal y, a VÍCTOR SÁNCHEZ	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN



			<p>BARRANTES, en calidad de Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, ambos funcionarios de la Municipalidad de Belén o, a quienes ocupen esos cargos que, en caso de aun no hayan atendido los oficios No. ANEP-MB-0000-16 de 05 de julio de 2016 y el oficio No. ANEP-MB-008-17 del 11 de agosto de 2017 a la parte recurrente, estos sean contestados de forma INMEDIATA, luego de notificada la presente resolución. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal, esta resolución a HORACIO ALVARADO BOGANTES, en su condición de Alcalde Municipal y, a VÍCTOR SÁNCHEZ BARRANTES, en calidad de Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, ambos funcionarios de la Municipalidad de Belén o, a quienes ocupen esos cargos.-</p>	
17-016482-0007-CO	2017018459	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Herrera Cordero en condición de Jefe a.i. del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que,</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS</p>



			dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague al amparado el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la a Karen Herrera Cordero en condición de Jefe a. i. del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.	
17-016486-0007-CO	2017018460	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	JEFE DE LA OFICINA DE PATERNIDAD RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-016488-0007-CO	2017018461	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por la Sala en la sentencia N° 2017-015533 de las 09:40 horas del 29 de setiembre de 2017.-	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,



				SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-016503-0007-CO	2017018462	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE EDU, ASESORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA
17-016532-0007-CO	2017018463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, ESCUELA JUAN VAZQUEZ DE CORONADO
17-016536-0007-CO	2017018464	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-460479, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CLARO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016602-0007-CO	2017018465	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por infracción a los principios de coordinación e informalismo. Se ordena a Esteban Obando Ramos, en su condición de director general de Migración y Extranjería, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en	JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



			<p>el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le reciba a la recurrente la queja ante la Contraloría de Servicios, -si es su deseo presentarla-, y sin requerirle que aporte la copia de su expediente administrativo. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Esteban Obando Ramos o a quien ocupe el cargo de director general de Migración y Extranjería, en forma personal. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer el fondo con respecto a la acusada violación a obtener justicia administrativa pronta y cumplida.</p>	
17-016609-0007-CO	2017018466	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SANTA BÁRBARA
17-016613-	2017018467	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15

0007-CO		AMPARO	Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-016636-0007-CO	2017018468	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-016660-0007-CO	2017018469	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le comunique formalmente al recurrente el acto administrativo en que se dispuso su cesación de la lavandería del reclusorio, con expresa mención de los recursos que proceden en su contra. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR DE LOS MÓDULOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONDENADOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA



			se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Miguel Lobo Montero o a quien ocupe el cargo de director general del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, en forma personal.	
17-016662-0007-CO	2017018470	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital México. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Javier Sevilla Calvo, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



			del Hospital México, en forma personal. Respecto al Centro Nacional de Rehabilitación, se declara sin lugar el recurso.	
17-016682-0007-CO	2017018471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE COSTA RICA EN BARRIO GONZÁLEZ LAHMANN
17-016694-0007-CO	2017018472	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE SANTA ANA DEL ÁREA DE SALUD SANTA ANA
17-016708-0007-CO	2017018473	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO CARTAGO
17-016724-0007-CO	2017018474	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a MINOR VILLALOBOS RODRÍGUEZ, en su condición de Director de Educación Privada y, a LILIAM MORA AGUILAR, en su condición de Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, coordinen lo necesario para que el título y grado académico del recurrente sea debidamente acreditado, si otra causa ajena a la que aquí se examina no se lo impide. Se le advierte a los recurridos que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS PRIVADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA





			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a MINOR VILLALOBOS RODRÍGUEZ, en su condición de Director de Educación Privada y, a LILIAM MORA AGUILAR, en su condición de Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-016728-0007-CO	2017018475	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MINISTRO DE HACIENDA
17-016729-0007-CO	2017018476	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado el 29 de noviembre del 2017 en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-016771-0007-CO	2017018477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de respuesta a las gestiones planteadas por el recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
17-016775-0007-CO	2017018478	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Evelyn Solera Solís, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA



			de ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se informe a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], el resultado de las diligencias que se realizaron con ocasión de su solicitud. Se advierte a la recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Evelyn Solera Solís, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-016786-0007-CO	2017018479	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016797-0007-CO	2017018480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE EN TILARAN GUANACASTE
17-016827-0007-CO	2017018481	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL



			respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-016839-0007-CO	2017018482	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís o a quien ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido que el amparado requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General del Hospital San Francisco de Asís o quién ocupe en su lugar dicho cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016864-0817-2018 15	2017018483	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión formulada.	AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANÓNIMA



Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15

0007-CO		AMPARO		
17-016870-0007-CO	2017018484	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la recurrente la mamografía que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016875-0007-CO	2017018485	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Martiza Salazar Cabalceta en su calidad de Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se realice la Tomografía Axial Computarizada a las 14:00 horas del 7 de diciembre del 2017 y se le brinde los resultados en un plazo célere. Se le previene a la recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Martiza Salazar Cabalceta en su calidad de Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-016887-0007-CO	2017018486	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su condición Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que coordinen lo necesario para que dentro del plazo no mayor de de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le cancelen sus prestaciones	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

			<p>legales, si otra causa ajena a la examinada en este caso no lo impide. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente Sentencia a Rebeca Delgado Calderón, en su condición Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-016906-0007-CO	2017018487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-016910-0007-CO	2017018488	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General, a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación y a Alexis Méndez Rodríguez, como Jefe de la Unidad de Reumatología, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y de manera coordinada entre sí, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>competencias, para que, en relación con la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual, a la recurrente se le agendará el procedimiento quirúrgico que requiere para los próximos 3 meses, previa valoración preoperatoria, ello en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	
17-016920-0007-CO	2017018489	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR, SEDE LICEO RODRIGO FACIO BRENES, COORDINADORA DEL COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR, SEDE LICEO RODRIGO FACIO BRENES,



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10



				DIRECTORA DEL LICEO RODRIGO FACIO BRENES (DIURNO)
17-016927-0007-CO	2017018490	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jocy Solís Castro en su calidad de Directora General a.í. y a Ruth María Ruiz Vásquez en su condición de Jefe del Servicio de Farmacia, ambas funcionarias del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que realicen las coordinaciones que sean necesarias y adopten las medidas pertinentes de acuerdo con sus competencias, para que el menor amparado reciba el medicamento loratadina jarabe que le fue prescrito por su médico tratante, dentro del improrrogable plazo de 8 días naturales contado a partir de la notificación de esta sentencia. De igual manera, se hace un llamado de atención serio y contundente a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que, en el futuro, adopten con antelación y celeridad, las medidas burocráticas, administrativas, de gestión y programación, que sean necesarias, a fin de que no se vuelva a repetir la situación que ha originado la estimación de este recurso de amparo. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	,HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General a.i. y a Ruth María Ruiz Vásquez en su condición de Jefe del Servicio de Farmacia, ambas funcionarias del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Tome nota la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de lo dicho en esta sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.-	
17-016929-0007-CO	2017018491	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i., y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la valoración médica de la tutelada, para el 01 de diciembre de 2017 en la Especialidad de Ortopedia, como indicaron las autoridades recurridas en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DR. ARIAS, MÉDICO TRATANTE



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i., y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-016931-0007-CO	2017018492	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden de Directora General a.i. y Jefa de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que se le realice la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada por el Servicio de Odontología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla sea, el 10 de enero de 2018 a las 7:00 a.m., todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-016938-0007-CO	2017018493	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, VAZQUEZ DE CORONADO MORAVIA
17-016946-0007-CO	2017018494	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS
17-016955-0007-CO	2017018495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la autoridad recurrida. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-016968-0007-CO	2017018496	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a. i. y José Miguel Jiménez Elizondo en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro de un plazo máximo de TRES	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEdia Y CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>MES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al amparado la cirugía en su rodilla izquierda que ordenó su médico tratante, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i. y José Miguel Jiménez Elizondo en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-016985-0007-CO	2017018497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SUCURSAL DE SIQUIRRES, LIMÓN
17-016994-0007-CO	2017018498	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017001-0007-CO	2017018499	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de EDUCACIÓN Pública, o a quien	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			<p>en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que a la recurrente se le cancelen sus prestaciones laborales. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de EDUCACIÓN Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-</p>	
17-017021-0007-CO	2017018500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSULADO DE COSTA RICA EN GUATEMALA
17-017027-0007-CO	2017018501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFATURA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFATURA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017042-0007-CO	2017018502	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			<p>Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario para que en un plazo no mayor de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le cancelen las sumas adeudadas por concepto de salario base y de ampliación de la jornada laboral, si otra causa ajena a la examinada en este caso no lo impide. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente Sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-017056-0007-CO	2017018503	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017060-0007-CO	2017018504	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			<p>las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la intervención quirúrgica que le fue prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-017066-0007-	2017018505	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro y Mario	DIRECTORA MEDICO DE HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL



Documento firmado digitalmente  
08/03/2019 15:20:10



CO			<p>Alberto Boschini López, respectivamente, en condición de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, respectivamente, en condición de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-017077-0007-CO	2017018506	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

				SEGUROS
17-017095-0007-CO	2017018507	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milena Quijano Serrano Directora Médica, y a Gabriela Soto Vargas a.i. Jefa del Servicio de Odontología, ambas del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se realice la toma de impresión de tratamiento protésico prescrito, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Seguidamente, deberán tomarse las acciones pertinentes para hacer y colocar la prótesis indicada a la tutela [NOMBRE001], dentro del plazo de tres meses, después de que se cuente con la impresión de tratamiento protésico, según las recomendaciones y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DEL ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 1, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL AVANZADA (ESPECIALIZADA) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017121-0007-CO	2017018508	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA



Documento firmado digitalmente  
08/03/2018 15:20:10

				DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017128-0007-CO	2017018509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora General del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del paciente en el Servicio de Radiología para el 16 de enero de 2018. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora General del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017133-0007-CO	2017018510	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DR. PÉREZ DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



			<p>en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la cirugía de cadera que ordenó su médico tratante, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
<p>17-017134-0007-CO</p>	<p>2017018511</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el procedimiento quirúrgico que se había indicado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-	
17-017143-0007-CO	2017018512	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-017146-0817-2018 15	2017018513	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15

0007-CO		AMPARO	Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, a Alexis Sánchez Vega, en su condición de Director General, a Adín Largo Cruz, en su condición de Director de la Clínica Médica y a William Mora Fallas, en su condición de Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen las medidas necesarias para garantizar el traslado y además, que se mantenga la cita del recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] en el Servicio de Medicina General del Hospital San Rafael de Alajuela, el día 29 de noviembre de 2017. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal.-	INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017155-0007-CO	2017018514	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-011667 de las 9:05 hrs. de 17 de agosto de 2016.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-	2017018515	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

017162-0007-CO		DE AMPARO	Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Alexander Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Alexander Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-017172-0007-CO	2017018516	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



			Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-017186-0007-CO	2017018517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL
17-017195-0007-CO	2017018518	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-017198-0007-CO	2017018519	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017199-0007-CO	2017018520	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rebeca Delgado Calderón, Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Julio Barrantes Zamora, Director de Recursos Humanos a.i. del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas requeridas para que [NOMBRE001], cédula de identidad No.[VALOR001] reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la examinada en el sub-lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA





			las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-017202-0007-CO	2017018521	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO, JEFE DEPARTAMENTO DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO
17-017207-0007-CO	2017018522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017219-0007-CO	2017018523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DANILO ARRIETA QUESADA
17-017223-0007-CO	2017018524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra las autoridades del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-017228-0007-CO	2017018525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
17-017233-0007-CO	2017018526	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-017243-0007-CO	2017018527	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos Gómez Quesada y Clara Odio Salazar, por su orden, Directora Generala, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia y Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Max Peralta de Cartago, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el Hospital Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos Gómez	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, GERENCIA MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Quesada y Clara Odio Salazar, por su orden, Directora Generala, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia y Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-017258-0007-CO	2017018528	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N°2017-18274 de las 9:20 horas del 14 de noviembre de 2017.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017259-0007-CO	2017018529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
17-017271-0007-CO	2017018530	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO
17-017273-0007-CO	2017018531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SISTEMA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PLAYA POTRERO, SANTA CRUZ
17-017283-0007-CO	2017018532	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su	HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			<p>lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.</p>	
17-017284-0007-CO	2017018533	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente, en cuanto a la supuesta mora judicial atribuida al Juzgado de Violencia Domestica del Primer Circuito Judicial de Alajuela. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>	JUZGADO PENAL, EL JUZGADO PENAL JUVENIL, EL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-017286-0007-	2017018534	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO



CO				RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17- 017291- 0007- CO	2017018535	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17- 017305- 0007- CO	2017018536	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17- 017311- 0007- CO	2017018537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17- 017316- 0007- CO	2017018538	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17- 017322- 0007- CO	2017018539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17- 017330- 0007- CO	2017018540	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-	2017018541	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL



017337-0007-CO		DE AMPARO	Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Javier Barrientos González, en su calidad de jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017354-0007-CO	2017018542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR DE CORREDORES
17-017360-0007-CO	2017018543	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea inscrito en el próximo proceso terapéutico de violencia intrafamiliar que se impartirá en ese centro penitenciario. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y	JEFE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA



			que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-017362-0007-CO	2017018544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-017363-0007-CO	2017018545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, CONSEJO LOCAL DE EDUCACION INDIGENA DE TERRABA
17-017369-0007-CO	2017018546	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
17-017372-0007-CO	2017018547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-017373-0007-CO	2017018548	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE QUEPOS
17-017383-0007-	2017018549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA



Documento firmado digitalmente  
08/03/2018 15:20:10

CO				
17-017397-0007-CO	2017018550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general y a Carolina Jiménez Jiménez, en su calidad de jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017399-0007-CO	2017018551	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro de un plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS





			cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-017402-0007-CO	2017018552	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA DE LA DEFENSA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-017406-0007-CO	2017018553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017411-0007-CO	2017018554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE ÑA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-017412-0007-CO	2017018555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando quinto de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-017413-0007-CO	2017018556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ



Documento firmado digitalmente  
08/06/2018 15:20:10

17-017417-0007-CO	2017018557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de directora general y de jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el 14 de diciembre de 2017, el ultrasonido de vías urinarias prescrito, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa del Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. Respecto al Área de Salud de Escazú (COOPESANA Responsabilidad Limitada) y el otro extremo, se declara sin lugar el recurso.	JEFA DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ESCAZÚ
17-017422-0007-CO	2017018558	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR MÉDICO



				DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
17-017442-0007-CO	2017018559	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017454-0007-CO	2017018560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERE
17-017459-0007-CO	2017018561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLUB LOS JAULES
17-017467-0007-CO	2017018562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017474-0007-CO	2017018563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando sexto de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA GOLFITO, FISCALÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE GOLFITO
17-017481-0007-CO	2017018564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INIDICA EXPRESAMENTE
17-017491-0007-CO	2017018565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-017499-0007-CO	2017018566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



Documento firmado digitalmente  
08/07/2018 15:20:10

17-017501-0007-CO	2017018567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-017505-0007-CO	2017018568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-017506-0007-CO	2017018569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA



			en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.	
17-017514-0007-CO	2017018570	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-017522-0007-CO	2017018571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-017536-0007-CO	2017018572	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017540-0007-CO	2017018573	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO



				MONTERO CASTRO DE ALAJUELA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUELA
17-017542-0007-CO	2017018574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GUÁPILES
17-017544-0007-CO	2017018575	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a FRANCISCO BRENES VILLALOBOS, en su condición de Jefe de Ortopedia, traumatología y rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que brinden la atención médica al amparado en la fecha indica a esta Sala (24 de enero de 2018). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a FRANCISCO BRENES VILLALOBOS, en su condición de Jefe de Ortopedia, traumatología y rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-017561-0007-CO	2017018576	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
17-017565-0007-CO	2017018577	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ESTEBAN LÓPEZ CAMBRONERO, en su condición de Juez de Juicio del Tribunal Penal de Liberia, o a quien ocupen ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
17-017567-0007-CO	2017018578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que se le practique a la recurrente el ultrasonido prescrito en el Servicio de Radiología en la fecha programada por la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz con motivo de este amparo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
17-017570-0007-CO	2017018579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR
17-017584-0007-CO	2017018580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INIDICA EXPRESAMENTE
17-017586-0007-CO	2017018581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017588-0007-CO	2017018582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017604-0007-CO	2017018583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017624-0007-CO	2017018584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-017630-0007-CO	2017018585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA PEDRO MARIA BADILLA BOLAÑOS
17-017648-0007-CO	2017018586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA

Documento firmado digitalmente  
08/07/2018 15:20:10





17-017658-0007-CO	2017018587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DE CARTAGO
17-017661-0007-CO	2017018588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRANSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017671-0007-CO	2017018589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DESAMPARADO
17-017674-0007-CO	2017018590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
17-017688-0007-CO	2017018591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO NACIONAL DE BECAS
17-017689-0007-CO	2017018592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA
17-017695-0007-CO	2017018593	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
17-017697-0007-CO	2017018594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017704-0007-CO	2017018595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando tercero de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota de conformidad con el cuarto considerando de este fallo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017713-0007-	2017018596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10



CO				
17-017721-0007-CO	2017018597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CORONADO
17-017722-0007-CO	2017018598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CTP
17-017724-0007-CO	2017018599	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al despido se refiere, estese a lo resuelto en sentencia No. 2016-14248 de las 9:05 horas del 30 de septiembre de 2016. En todo lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DEL BANCO NACIONAL DE SANGRE DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-017726-0007-CO	2017018600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO
17-017729-0007-CO	2017018601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
17-017734-0007-CO	2017018602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFATURA DE LA UNIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017755-0007-CO	2017018603	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-008325 de las 09:15 hrs. de 02 de junio de 2017.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-017756-0007-CO	2017018604	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-017758-0007-CO	2017018605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE PÉREZ ZELEDÓN



CO				
17-017760-0007-CO	2017018606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017762-0007-CO	2017018607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
17-017775-0007-CO	2017018608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE REFUGIO DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA DE OFICINA DE ATENCIÓN DE REFUGIADOS EN COSTA RICA
17-017776-0007-CO	2017018609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017778-0007-CO	2017018610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando tercero de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota de conformidad con el cuarto considerando de este fallo.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-017780-0007-CO	2017018611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SCOTIABANK COSTA RICA. SOCIEDAD ANÓNIMA
17-017784-0007-CO	2017018612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
17-017785-0007-CO	2017018613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-	2017018614	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10

017786-0007-CO		DE AMPARO	El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017787-0007-CO	2017018615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017789-0007-CO	2017018616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-017791-0007-CO	2017018617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	AGENCIA DE SAN RAMÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017792-0007-CO	2017018618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA SEDE SAN RAMÓN
17-017794-0007-CO	2017018619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ESTADO, INSTITUTO NACIONAL MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE SAN RAMÓN
17-017802-0007-CO	2017018620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE SAN RAMÓN
17-017804-0007-CO	2017018621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA RUBÉN ECHEVERRÍA MESÉN EN SAN RAMÓN -DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS- DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
17-017806-0007-CO	2017018622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-017807-0007-CO	2017018623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



CO				
17-017826-0007-CO	2017018624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
17-017828-0007-CO	2017018625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017831-0007-CO	2017018626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PESOS Y DIMENSIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-017835-0007-CO	2017018627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-017848-0007-CO	2017018628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017852-0007-CO	2017018629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEI PÉREZ ZELEDÓN
17-017856-0007-CO	2017018630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, TIENDA KOLBI PLAZA REAL EN ALAJUELA
17-017867-0007-CO	2017018631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-017880-0007-CO	2017018632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVAS DE AHORROS Y CRÉDITOS COSTA RICA, COOPEALIANZA
17-017927-0007-CO	2017018633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SALUD DE GOLFITO
17-017928-0007-	2017018634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



CO			tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	
17-017941-0007-CO	2017018635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017981-0007-CO	2017018636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
17-017990-0007-CO	2017018637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:10